

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Comisión Provincial

Extracto del acta de su sesión del día 5 de Abril de 1907.

Abierta á las diecinueve bajo la presidencia del Sr. D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Martínez Villar y Yagüez, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Aprobar la cuenta que ha remitido el Sr. Alcalde de esta ciudad, importante 80 pesetas, de los gastos ocasionados en la conducción al cementerio de San José de los cadáveres de los asilados en el Hospicio provincial.

—Conceder el salón de la planta baja del Palacio para establecer en el mismo una sección electoral para la próxima elección de Diputados á Cortes.

—Que informe el Arquitecto respecto de las obras que el practicante de la casa de grávidas cree necesarias ejecutar en ella.

—Conceder una de las bombas de agotamiento que posee la Corporación al Ayuntamiento de Villquirán de los Infantes.

—Comunicar al Alcalde de Gumiel del Mercado el número y precio de los árboles que existen en el vivero de Monzón.

—Que se entregue un asilado del Hospicio á Claudio López Garcia, de Hontoria de la Cantera.

—Señalar para la celebración de las restantes sesiones del presente mes los días 6, 12, 13, 15, 16, 22, 27 y 30.

—Informar favorablemente el expediente de autorización solicitada para establecer una línea de transporte de energía eléctrica en la villa de Castrogeriz.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cuarenta minutos.

Burgos 5 de Abril de 1907.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.
—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 6 de Abril de 1907.

Abierta á las quince y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Martínez Villar y Yagüez, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Aprobar las cuentas presentadas por el practicante de la casa de grávidas de los gastos habidos en la misma durante los meses de Enero, Febrero y Marzo y que ascienden á la cantidad de 1281'40 pesetas.

—Aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Marzo último por los empleados de la Dirección de carreteras provinciales por salidas á visitar obras de nueva construcción y de conservación, importantes en junto 1054 pesetas.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las dieciseis y diez minutos.

Burgos 6 de Abril de 1907.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 12 de Abril de 1907.

Abierta á las diecinueve y diez minutos bajo la presidencia del Sr. D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Sagredo, Castrillo, Val y Martínez Villar, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Que se entregue á Domingo Hernando, de Villafranca Montes de Oca, un asilado del Hospicio provincial.

—Reclamar datos para resolver sobre la instancia de Modesto Adrián, vecino de Villalmanzo.

—Quedar enterada del fallecimiento del peón caminero Gregorio Rivera.

—Poner en conocimiento del se-

ñor Gobernador que se hallan terminadas las obras de construcción de los trozos 7.º y 8.º de la carretera de Peñahorada á Oña por Salas de Bureba.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y quince minutos.

Burgos 12 de Abril de 1907.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 13 de Abril de 1907.

Abierta á las quince y treinta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Sagredo, Castrillo y Martínez Villar, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Quedar enterada de la manifestación del Sr. Vicepresidente de que, como Diputado Inspector de la Casa de Grávidas, se había hecho cargo de la misma con todos los enseres en el día 16 de Marzo último.

—Remitir á la Audiencia de esta Capital el recurso interpuesto por varios vecinos de Rojas contra el acuerdo de esta Comisión por el que resolvió la inclusión y exclusión de algunos electores de la lista para compromisarios.

—Remitir al Alcalde de Cogollos el proyecto de habilitación de un edificio con destino á Escuela pública y Casa consistorial.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las dieciseis y veinte minutos.

Burgos 13 de Abril de 1907.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 15 de Abril de 1907.

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Castrillo, Val y Martínez Villar, dióse

lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Quedar enterada de una comunicación del Ayuntamiento de esta ciudad sobre que se gestione del Excmo. Sr. Ministro de Fomento respete la concesión ya otorgada á esta provincia para instalar una granja Instituto de Agricultura.

—Aprobar la única y definitiva certificación, importante 2.999 pesetas, que ha de abonarse al contratista de acopios D. Toribio Dominguez Amayuelas.

—Conceder á D. Pedro y D. Benito Uzquiza Espinosa, vecinos de Belorado, la autorización que han solicitado para cortar dos árboles de la carretera provincial.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diez y cincuenta minutos.

Burgos 15 de Abril de 1907.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

Extracto del acta de la sesión del día 16 de Abril de 1907.

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Juan de la Torre y asistencia de los Sres. Castrillo, Sagredo, Val y Martínez Villar, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Aprobar una cuenta del Doctor Ferran, de Barcelona, importante 53 pesetas de suero suministrado á la Corporación.

—Aplazar la resolución de varios expedientes hasta después de terminado el periodo electoral.

—Quedar enterada de una comunicación del Sr. Presidente de la Ponencia de la segunda Asamblea de Diputaciones participando los acuerdos adoptados en la misma.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diez y treinta minutos.

Burgos 16 de Abril de 1907.—El

Vicepresidente accidental, Juan de la Torre.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

Extracto del acta de la sesión del día 22 de Abril de 1907.

Abierta á las diecinueve y diez minutos bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Castrillo, Sagredo, Val, Merino y Martínez Villar, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Que se entregue un asilado del Hospicio provincial á Carmen Martínez, residente en Briviesca.

—Contestar á un oficio del Alcalde de Villalba de Duero referente á una denuncia presentada por el Capataz de la carretera provincial contra D. Eusebio Nuñez.

—Aprobar la Memoria redactada por la Secretaría que la Comisión ha de presentar á la Diputación en su próxima reunión ordinaria.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte.

Burgos 22 de Abril de 1907.—El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 29 de Abril de 1907.

Abierta á las veintitres y diez minutos bajo la presidencia del señor Gobernador civil y asistencia de los Sres. Gutiérrez Ballesteros, Vicepresidente de la Corporación, Fernández Villarán, Yagüez, Revenga, Arroyo y Andrade, dióse lectura de la convocatoria á sesión extraordinaria, y el Sr. Gobernador, Presidente, declaró que quedaba constituida la Comisión provincial.

Seguidamente se acordó elegir los vocales que han de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento, en esta forma: primer turno, D. Mariano Revenga y D. Bernardino Arroyo; segundo turno, D. Mariano Yagüez y D. Bonifacio Diez-Montero, y tercer turno D. Eustasio Fernández Villarán y D. Mariano Revenga.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veintitres y cincuenta minutos.

Burgos 29 de Abril de 1907.—El Vicepresidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 30 de Abril de 1907.

Abierta á las dieciseis y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutiérrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Yagüez, Revenga, Fernández Villarán y Andrade, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Informar favorablemente el expediente sobre ocupación de fincas en el término de Junta de Vi-

llalba de Losa con motivo de la construcción de la carretera de Trespaderne á Mercadillo á la de Arciniega.

—En el mismo sentido se informó el de ocupación de fincas en término de Junta de Oteo, con motivo de la construcción de dicha carretera.

—Señalar para celebrar la primera sesión del mes de Mayo el día 3 á la hora de las veinte.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las dieciseis y cincuenta y cinco minutos.

Burgos 30 de Abril de 1907.—El Vicepresidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—El Secretario, Pedro Tena.

Censo Electoral.

Junta municipal de Huerta de Rey.

En la villa de Huerta de Rey, á 24 de Septiembre de 1907, reunidos los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería D. Vicente Aparicio, D. Juan Aparicio, D. Francisco Guerrero Martínez, D. Genaro Guerrero Martínez, D. Lorenzo Hernández, D. Tomás Molinero, Don Bartolomé Palacios, D. Gregorio Perdiguero, D. Francisco Rica Guerrero, D. Francisco Rica Rica, D. Arsenio Rica Diez, D. Juan Vivancos Perdiguero, D. Pablo Villarreal, D. Eugenio Villarreal, Don Felipe Carazo, D. Rafael Guerrero, D. Mariano Gallo, D. Bernardino Molinero, D. Benito Perdiguero, Don Galo Perdiguero, D. Cayetano Rica, D. Felicio Rica y D. Laureano Ortego en la casa consistorial de la misma, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. Nicanor Cámara, el que les manifestó: que la reunión tenía por objeto hacer la designación por sorteo de dos individuos propietarios y dos suplentes para formar parte de la Junta referida, con arreglo á lo que determina el art. 11 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto próximo pasado.

Seguidamente se procedió al sorteo indicado, y, verificado éste, resultaron designados D. Bartolomé Palacios y D. Rafael Guerrero como Vocales propietarios; y D. Galo Perdiguero y D. Bernardino Molinero, como Vocales suplentes.

El Sr. Presidente, en vista de no haberse propuesto por los señores presentes reclamación alguna al acto, lo dió por terminado, firmando la presente los señores designados, de que yo el Secretario, como habilitado del Juzgado, certifico.—Nicanor de la Cámara.—Bartolomé Palacios.—Rafael Guerrero.—Bernardino Molinero.—Galo Perdiguero.—Adolfo Moreno, Secretario.

En la villa de Huerta de Rey, á 24 de Septiembre de 1907, reunidos

los contribuyentes por industrial D. Antonino Gallo, D. Nicolás Camarero, D. Eugenio Villarreal y Don Eugenio Cámara en la casa consistorial de la misma, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. Nicanor Cámara, el que les manifestó que la reunión tenía por objeto hacer la designación por sorteo de dos individuos propietarios y dos suplentes para formar parte de la Junta referida con arreglo á lo que determina el art. 11 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto próximo pasado.

Seguidamente se procedió al sorteo indicado, y verificado éste, resultaron designados D. Nicolás Camarero y D. Antonino Gallo, como Vocales propietarios, y D. Eugenio Villarreal y D. Eugenio Cámara, como Vocales suplentes.

El Sr. Presidente, en vista de no haberse presentado ni propuesto por los señores presentes reclamación alguna al acto, se dió por terminado, firmando la presente los señores designados, de que yo el Secretario, como habilitado del Juzgado, certifico.—Nicanor de la Cámara.—Antonino Gallo y Diez.—Nicolás Camarero.—Eugenio Cámara.—Eugenio Villarreal.—Adolfo Moreno, Secretario.

D. Eustasio Palacios, Alcalde constitucional y D. Adolfo Moreno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Certificamos: que según resulta de los expedientes originales de elecciones municipales obrantes en esta Secretaría de mi cargo, aparece que los Concejales que mayor número de votos obtuvieron de entre los actuales que componen la Corporación municipal son, en igual número, D. Venancio Gárate y Don Quintín Palacios del Río, siendo éste último el de más edad, si bien es cierto, apenas sabe trazar unas mal trazadas líneas para estampar su nombre, sin saber poner otro alguno, siguiendo á éstos en número D. Juan Aparicio.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la vigente ley Electoral, expedimos el presente en Huerta del Rey á 23 de Septiembre de 1907.—Eustasio Palacios, Adolfo Moreno.

D. Felicio Rica Rica, Juez municipal de esta villa,

Certifico: que según resulta de las actas de toma de posesión de Jueces municipales y demás documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, los individuos que residen en esta y viven en el día de la fecha, los cuales hace más tiempo que desempeñaron el cargo de Juez municipal, son: D. Francisco Rica Guerrero y D. Agustín Perdiguero, respectivamente.

Y para que conste, y á los efectos de la vigente ley Electoral y sus

disposiciones y á petición del señor Presidente de la Junta municipal de este distrito, expido la presente en Huerta del Rey á 21 de Septiembre de 1907.—Felicio Rica.—Por su mandado, el Secretario, Adolfo Moreno.

Junta municipal de Valle de Tobalina.

D. Francisco Barredo Ruiz Quintana, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de este Valle,

Certifico: que en el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de dicho Valle que tuvo lugar en el día de ayer, copiada literalmente, y dice así:

«En la sala capitular del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, á 29 de Septiembre de 1907, siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron, previa convocatoria, los Sres. D. Cirilo Vesga y Vesga, Don Victoriano Gómez, D. Martín Ortiz, D. Julián Angulo, D. Gabino Saez, D. Plácido García, D. Nicolás Angulo, D. Lorenzo Llanos, D. Francisco Herran Fernández, D. Miguel Ortiz, D. Gabriel Rasines, D. Miguel Ochoa, D. Tomás Ortiz, D. Dionisio López, D. Gabriel Gómez, D. Genaro Ortiz, D. Felipe Salazar, D. Silvio López y D. Francisco Barredo, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con el fin de constituir la Junta municipal del Censo, previo sorteo que para designar los Vocales de la misma se ha de efectuar entre los contribuyentes por territorial é industrial que tienen voto para Compromisarios y aparecen comprendidos en las certificaciones facilitadas por la Secretaría del Ayuntamiento y se tiene sobre la mesa.

Seguidamente, por el Secretario de la Junta se dió lectura del artículo 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto del corriente año y demás disposiciones referentes al acto, así como de las Reales órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales de 19 y 21 del actual; y en cumplimiento de las citadas disposiciones legales, se procedió á efectuar el aludido sorteo con las formalidades debidas, ofreciendo el siguiente resultado:

Vocales por territorial, D. Martín Ortiz Angulo y D. Fernando Angulo Ruiz; suplentes, D. Miguel Ortiz Castillo y D. Francisco Barredo García.

Vocales por industrial, D. Gabino Sainz Ortiz y D. Victoriano Gómez Salazar; suplentes, D. Nicolás Angulo Villate y D. Lorenzo Llanos García.

Constituida la Junta seguidamente en la forma indicada, procedió á la elección de un Vicepresidente, con arreglo al párrafo 4.º, núm. 4.º, de la regla 6.ª del art. 11 de dicha ley de entre los vocales que constituyen dicha Junta, y hecha la elección, resultó elegido D. Victoriano Gómez Salazar.

Hecha la designación de Vicepre-

sidente, vocales y suplentes que en unión del Concejal del Ayuntamiento y Capitán de la clase de retirados D. Julián Angulo Hierro y suplente de éste D. Atanasio Alonso de Robador, han de formar la Junta. El Sr. Presidente declaró ésta definitivamente constituida y posesionados en la siguiente forma: Presidente, D. Cirilo Vesga y Vesga, Juez municipal; Vicepresidentes, D. Vicente Alonso Castillo, Concejal, y D. Victoriano Gómez Salazar.

Vocales por territorial, D. Martin Ortiz Angulo y D. Fernando Angulo Ruiz; suplentes, D. Miguel Ortiz Castillo y D. Francisco Barredo García.

Vocales por industrial, D. Gabino Sainz Ortiz y D. Victoriano Gómez Salazar; suplentes, D. Nicolás Angulo Villate y D. Lorenzo Llanos García.

Oficial retirado, D. Julián Angulo Hierro, y suplente D. Atanasio Alonso de Robador.

En este estado, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, después de acordar se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil, sin perjuicio de que se reserve unas copias como antecedente en esta Junta municipal, firmando los asistentes, de que yo el Secretario certifico. = Cirilo Vesga. = Victoriano Gómez. = Martin Ortiz. = Julián Angulo. = Gabino Saez. = Plácido García. = Nicolás Angulo. = Lorenzo Llanos. = Francisco Hernán Fernández. = Miguel Ortiz. = Gabriel Rasines. = Miguel Ochoa. = Tomás Ortiz. = Dionisio López. = Gabriel Gómez. = Genaro Ortiz. = Felipe Salazar. = Silvio López. = Francisco Barredo.

Lo aquí inserto es conforme en un todo con su original. Y para que conste y pueda remitirse al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que, visada y sellada por el Sr. Juez municipal, como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, firmo en Quintana-Martín Galindez á 30 de Septiembre de 1907. = Francisco Barredo. = V.º B.º = El Presidente, Cirilo Vesga.

Junta municipal de Madrigal del Monte.

D. Juan Cogollos Perez, Secretario del Juzgado municipal y Alcaldía de esta villa,

Certifico: que según resulta de los documentos obrantes en la Secretaría de mi cargo, entre otros, hay una acta que dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907. = Reunidos á las dos de la tarde del día 30 de Septiembre de 1907 en la Casa consistorial de esta villa los señores que han de constituir la Junta municipal del Censo

electoral, bajo la presidencia del Sr. Presidente D. José Barriuso Rubio, vocal elegido por la de Reformas Sociales, el Sr. Presidente ordenó que por el Secretario diese lectura de los artículos referentes á la organización y funcionamiento, competencias ó facultades de la misma; terminada la lectura en conformidad con lo dispuesto en el art. 11 y 12 de la ley Electoral vigente, son vocales los señores que á continuación se expresan: Presidente, D. José Barriuso Rubio, vocal elegido por la Junta de Reformas Sociales; D. Gregorio Barrio Valdivielso, Concejal con mayoría de votos; suplente D. Felipe Canteira, Concejal que le sigue con mayoría de votos; vocales por territorial D. Santos Ortega y D. Matias Santillán; suplentes D. Paulino Moral y D. Alejandro Diez Ortega; Don Julian Sancho, ex Juez municipal á falta de oficial; suplente D. Eugenio Moral, ex Juez municipal suplente; industriales D. Gabriel Rubio y Don Francisco Diez; suplentes, D. José Lopez del Amo y D. Antonio Ortega, con lo cual quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral: seguidamente se procedió al nombramiento de Vicepresidente de la misma y resultó elegido D. Pedro Ortega, Concejal y como mayor contribuyente. Con lo cual queda definitivamente constituida la Junta del Censo electoral y se dió por terminado el acto que firman, de que yo el Secretario certifico. = El Presidente, José Barriuso; suplente, Pedro Ortega; vocales, Gregorio Barrio. = Felipe Cantero. = Julian Sancho. = Eugenio Moral. = Santos Ortega. = Matias Santillán. = Paulino Moral. = Alejandro Diez. = Gabriel Rubio. = Francisco Diez. = José Lopez. = Antonio Ortega. = El Secretario, Juan Cogollos.

Es copia que está conforme con su original á la que me remito. Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, que firmo y sello con el Sr. Presidente de que certifico en Madrigal del Monte á 30 de Septiembre de 1907. = El Secretario, Juan Cogollos. = V.º B.º = El Presidente, José Barriuso.

Junta municipal de Pineda de la Sierra.

D. Germán Gutierrez Velasco, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que entre los documentos que hay archivados en el Juzgado municipal, referentes á la Junta local del Censo electoral de esta villa, se halla el acta de constitución de la mencionada Junta, y es como sigue:

En la villa de Pineda de la Sierra á 30 de Septiembre de 1907, reunidos en la casa consistorial de esta villa, previa convocatoria al efecto, el Sr. D. Mateo Perez Saiz, Juez municipal de la misma, y Presidente D. Celestino Eraña Perez,

Regidor del Ayuntamiento, en quien concurre la circunstancia de Concejal que obtuvo el mayor número de votos en la elección popular, Vicepresidente el ex-Juez municipal más antiguo D. Vicente Mateo Sedano, Vicepresidente elegido por la Junta local del Censo electoral; los Sres. D. Vicente Saiz Cejudo, y D. Cesareo Saiz, contribuyentes por cultivo, inmuebles y ganadería, y los Sres. D. Andrés Perez Saiz y D. Ramón Eraña Perez, como mayores contribuyentes por industrial, por no estar agremiados los mencionados industriales, dióse lectura por el Secretario de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 26 de Agosto último y á los artículos de la ley de 8 del mismo mes, referentes á la constitución de las Juntas, verificado lo cual el señor Presidente declaró constituida la Junta del Censo electoral de esta villa, con arreglo al art. 11 y demás disposiciones concordantes á dicha ley: el Sr. Presidente hizo á continuación varias consideraciones respecto á la importante misión que á las mismas se encomienda. A continuación el mismo Sr. Presidente dispuso que en esta acta se consignen los nombres de los señores vocales suplentes, que son los que á continuación se expresan: suplente del Sr. Presidente, el Vicepresidente D. Celestino Eraña; suplente de éste D. Antonio Antolin Velasco, que es el Concejal que le sigue en votos; suplente del Vicepresidente, D. Vicente Mateo Sedano, nombrado por la Junta local del Censo electoral de esta villa; D. Anastasio Rojo Alegre, ex-Juez municipal que le sigue en antigüedad; suplentes de los dos vocales que aparecen por inmuebles, cultivo y ganadería don Julian Marcos Velasco de D. Vicente Saiz Cejudo, y D. Manuel Alegre Saiz de D. Cesareo Saiz Perez, ambos designados de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; suplente de los industriales D. Andrés Perez y Don Ramón Eraña Perez, D. Juan Ramón Ruiz, no habiéndose podido designar el otro suplente por falta de industriales. En cumplimiento de lo prevenido por la referida ley de 8 de Agosto último, se dió lectura de esta acta, acordando se dé conocimiento de esta constitución al Sr. Presidente de la Junta provincial y firman de que certifico. = Vicente Mateo. = Antonio Antolin. = Anastasio Rojo. = Cesáreo Saiz. = Juan Ramón. = Vicente S. Cejudo. = Andrés Perez. = Manuel Alegre. = Ramón Eraña. = Celestino Eraña. = Julian Marcos. = Mateo Perez Saiz. = Germán Gutiérrez.

Concuerda con su original á que me remito y para que conste pongo la presente, visada por el Sr. Juez, sellada con el del Juzgado en Pineda de la Sierra á 30 de Septiembre de 1907. = Germán Gutiérrez. = V.º B.º = El Juez municipal, Mateo Perez Saiz.

Junta municipal de Ameyugo.

D. Pelayo Cormenzana Saez, Secretario de la Junta municipal del Censo de esta villa,

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo y oficina, hay un acta que copiada á la letra es como sigue:

Acta de los sorteos para sacar dos vocales de los contribuyentes por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y uno por industrial, y sus respectivos suplentes. = En la villa de Ameyugo á veintiocho de Septiembre de 1907, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. Daniel Frias Erive, se reunieron en el salón designado al efecto los vocales D. Marcelino Ibañez Gómez, como Concejal del bienio actual, y ser el que más número de votos obtuvo en elección popular de entre los que componen el Ayuntamiento actual, y D. Antonio de Lara y Cañedo, vocal como Jefe retirado, con el fin de proceder al sorteo para nombrar los vocales que han de componer la Junta municipal del Censo electoral de entre los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y por industrial, previa convocatoria hecha de antemano y con arreglo á la ley, y dió el resultado siguiente: vocales por inmuebles cultivo y ganadería, D. Jenaro García Iñiguez y D. Félix Torre Rebaque; suplentes, D. Pascual Frias Celada y D. Demócrito García Iñiguez; vocal por industrial, D. Martin Alonso Ansósegui; suplente, D. Francisco Gómez Galarreta. Y habiendo dado el resultado que se acaba de extractar los sorteos hechos al efecto, haciendo constar que no ha habido reclamación alguna, y que se saquen dos copias de este acta y se remitan la una al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil, firmando dichos Sr. Presidente y los dos vocales que constan, de que yo el Secretario certifico. = Daniel Frias. = Marcelino Ibañez. = Antonio de Lara. = Pelayo Cormenzana, Secretario.

Concuerda con la original á que me remito. Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente para su remisión al Sr. Gobernador civil, visada por el señor Presidente de la Junta de referencia en Ameyugo á 28 de Septiembre de 1907. = Pelayo Cormenzana. = V.º B.º = El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Daniel Frias.

D. Pelayo Cormenzana Saez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: que en la oficina de mi cargo hay una acta que, copiada á la letra, es del tenor siguiente:

Acta de constitución de la Junta

municipal del Censo electoral.—En la villa de Ameyugo, á 30 de Septiembre de 1907, en cumplimiento de la ley Electoral creada en 8 de Agosto último y bajo la presidencia del Sr. D. Daniel Frias Erive, Juez municipal, Presidente de la Junta, á que se refiere esta acta, siendo las nueve de la mañana, se reunieron el Concejal que más votos obtuvo en la elección popular, según certificación librada al efecto, el Sr. Jefe retirado del Ejército, los dos mayores contribuyentes por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y uno por industrial, que por sorteo ha correspondido é igualmente los tres suplentes.

El Sr. Presidente llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia de este nuevo instituto, y solicitó su ilustrada cooperación para realizar los altos fines que con su creación se proponía la ley.

Acto continuo ordenó el mismo Sr. Presidente que por el Sr. Secretario se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral, referentes á la reorganización, funcionamiento y competencia ó facultades de la misma y de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Agosto último. Terminada la lectura, el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo vocales con arreglo al art. 11 de la ley los señores siguientes: Presidente, D. Daniel Frias Erive, Juez municipal; vocales, don Marcelino Ibañez Gómez, Regidor; D. Antonio de Lara y Cañedo, Jefe retirado; D. Jenaro Garcia Iñiguez, D. Felix Torre Rebaque y D. Martin Alonso Ansótegui, contribuyentes; vocales suplentes por territorial, D. Pascual Frias Celada y don Demócrito Garcia Iñiguez; suplente por industrial, D. Francisco Gómez Galarreta; Secretario, D. Pelayo Cormenzana Saez.

La Junta acordó que por el Secretario de la misma se saquen certificaciones literales de esta acta, remitiéndose una de ellas á la Junta provincial y otra al Sr. Gobernador civil.

Y no habiendo más asuntos que tratar, después de hacer constar que queda nombrado Vicepresidente el Sr. Concejal D. Marcelino Ibañez, y que las sesiones se seguirán celebrando en el local del Juzgado, se levantó la sesión siendo las diez, firmando los señores concurrentes, de que certifico.—Daniel Frias.—Marcelino Ibañez.—Antonio de Lara.—Genaro Garcia.—Felix Torre.—Martin Alonso.—Pascual Frias.—Demócrito Garcia.—Francisco Gómez.—Pelayo Cormenzana, Secretario.

Concuerda con la original, á que me remito. Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de

la Junta, en Ameyugo á 30 de Septiembre de 1907.—Pelayo Cormenzana.—V.º B.º—El Presidente, Daniel Frias.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Pliego de condiciones para los aprovechamientos vecinales de maderas, leñas y pastos que, en virtud de la Real orden de 28 de Agosto último, se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1907 á 1908.

1.ª Los Alcaldes obtendrán la licencia para ejecutar todos los aprovechamientos vecinales en los montes de los pueblos del municipio respectivo, presentando al Ingeniero Jefe la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería el 10 por 100 del valor de todos los productos.

2.ª Se considerarán como fraudulentos los aprovechamientos que se ejecuten sin haber obtenido la licencia.

3.ª Los Ayuntamientos y las Juntas administrativas en sus pueblos y montes respectivos cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que los aprovechamientos se efectúen con arreglo á las condiciones de este pliego y á las instrucciones especiales que para cada uno de ellos se darán en el Boletín oficial, á cuyo efecto los Alcaldes, ó las personas en quienes éstos deleguen, vigilarán todos los disfrutes que se hagan en los montes de cada pueblo por los vecinos del mismo. En caso de que los usuarios sean vecinos de otro pueblo, también los vigilarán en unión de las personas representantes de éste.

Para que pueda tener efecto dicha vigilancia, cuidarán los Alcaldes de los pueblos cuyos vecinos tengan derecho á algún aprovechamiento en monte de otro, de poner en conocimiento del Alcalde de éste los días en que ha de hacerse el aprovechamiento.

4.ª La ejecución de la corta se confiará á personas inteligentes nombradas por el Ayuntamiento ó Junta administrativa, las cuales se ajustarán al pliego de condiciones, al método indicado en los estados y á las observaciones verbales del personal pericial del ramo.

5.ª No podrán extraerse más productos, ni de otros sitios, que los expresados en los estados del Boletín oficial.

6.ª La corta de árboles se hará antes de 1.º Junio y precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

7.ª La caída de los árboles se dirigirá de modo que causen el me-

nor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado, bajo el pretexto de facilitar el apeo.

8.ª La labra de los árboles apeados se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo hasta que se practique el recuento y marcado en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni ser conducidas á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

9.ª El Alcalde dará aviso al Ingeniero Jefe del día en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operación se practicará por un delegado del Ingeniero, acompañado de una Comisión del Ayuntamiento.

10. Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leñas por entresaca, señaladas por superficie, se efectuarán dentro de los límites demarcados y antes del 1.º de Mayo.

11. En las rozas y cortas á mattarrasa se darán los cortes oblicuos y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejando los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

12. Las podas se reducirán á cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuración de los árboles que se indiquen en los estados publicados en el Boletín oficial, y de ningún modo se suprimirán todas las ramas ni se cortarán las guías.

13. Los clareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados, en la forma que se determina en cada aprovechamiento.

14. No se podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

15. La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios á la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

16. El Ayuntamiento á quien se consigna la totalidad de las leñas cuidará de que se distribuyan entre los pueblos según la pertenencia de los montes en que se hayan concedido, dando á todos los partícipes copia literal de la licencia en la parte que les interesa.

17. Los usuarios no podrán cambiar ni aplicar á otro destino que aquel para que se concedieron las leñas que se reparten para el consumo de los hogares del vecindario.

18. El Ayuntamiento ó Junta administrativa será responsable de todos los daños que ocurran en la corta y 200 metros á su rededor durante el plazo señalado para las operaciones.

19. Tan pronto como se haya concluido el aprovechamiento, dará parte el Alcalde ó el Presidente de la Junta administrativa al Ingeniero Jefe del distrito para que por éste se mande hacer el reconocimiento final y librar, en su virtud, certificado de buena corta ó exigir la res-

ponsabilidad que proceda por los abusos que se hubieren cometido.

20. El ganado de uso propio de los vecinos, en el número y especies expresados en el Boletín oficial, podrá pacer en los montes hasta fin de Septiembre de 1908, con sujeción á las condiciones de este pliego.

21. No podrá introducirse ninguna clase de ganado, bajo la multa que determinan las ordenanzas generales del ramo, en los terrenos o partes de montes que hayan sufrido algún incendio después del año de 1907, en los tallares que tengan menos de cinco años, ni en ninguno de los sitios acotados que se designan en los estados de los Boletines oficiales.

22. Los Alcaldes de los pueblos propietarios de los montes respectivos entregarán á los pastores los documentos que los acrediten como tales pastores, haciendo constar el número de cabezas que conducen.

23. Los vecinos dueños del ganado que entre en los sitios acotados por cualquier concepto, pagarán la multa que corresponda en proporción al número de cabezas de ganado que cada vecino envíe al pasto.

24. Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen, si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios despoblados y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

25. Los rediles y zahurdas se constituirán en los sitios que designen los empleados del ramo, utilizando para su construcción y servicios las leñas muertas y rodadas y las que constituyan la maleza del monte, exigiendo en otro caso la responsabilidad que proceda con arreglo á las leyes, por los árboles que se cortaren.

26. La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas y caminos de costumbre; y si éstas no fuesen suficientes, por las que designen los empleados del ramo, teniendo siempre la precaución de no pasar por ningún término acotado.

27. Los pastores tienen obligación de presentar á los empleados del ramo el documento á que se refiere la condición 23 y de ayudar á contar el ganado cuando fuere necesario.

28. Los Alcaldes están obligados á poner en conocimiento de todos los partícipes todo cuanto se refiera á los aprovechamientos forestales y que se haya publicado en el Boletín oficial.

29. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 1.º de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, J. Diaz Oyuelos.